



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), cinco (5) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COMFAMILIAR DEL HUILA
Demandado: EDWIN ANDREY FIERRO MORALES
Radicado: 2020-820

Atendiendo la solicitud impetrada por la apoderada de la parte demandante y conforme al proveído adiado cinco (5) de octubre de 2023, este despacho judicial ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por lo anterior se,

RESUELVE

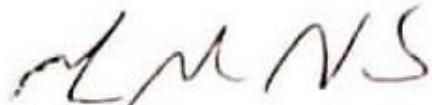
PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas contra la parte demandada. Ofíciese.

TERCERO: ORDENESE la entrega de los depósitos judiciales que obren dentro del presente proceso y hasta el monto de la última liquidación del crédito y costas aprobado, a favor de la entidad demandante y a través de la cuenta corriente No. 380- 089177 adscrita al Banco de Occidente., dispóngase que los títulos que excedan dicha suma se reintegren a quienes les haya sido descontado.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,



JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ